

## Casa de la Cultura Jurídica TEPIC, NAYARIT

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, Manuel Airada Frausto, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 16 de octubre de 2020, 6 de octubre de 2022 y 28 de febrero de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CUM/A-10-2020-III, CT-VT-A-13-2022 CT-VT/A-3-2024 disponibles У los links: en https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-11/CT-CUM-A-10-2020-III 1.pdf https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-05/CT-VT-A-13-2022.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 6 páginas y es parte integrante de la versión pública del Contrato Simplificado relacionado con el contrato 70250187, relativo a Mantenimiento Detectores de Humo, por el periodo del 30 de septiembre al 09 de octubre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sadot Chiang sam Borja

Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42
COLONIA CENTRO, CP 63000
TEPIC, NAYARIT
Tel. 311 216 1774
Mail: ccjnayari@mail.scjn.gob.mx

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70250187

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

ptCKoQbsVugkSBqKIuf/tINjLmptdc2ID6IPMyKRPvg=

PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto

FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2025 FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA **OBSERVACIONES** 

PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/006/2025

FECHA DE ENTREGA

DEL 30/09/2025 AL 09/10/2025

LUGAR DE ENTREGA

CALLE DURANGO #42, COL. CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY

os. Clave A	etiante	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	ittodio	1	SER	MTTO DETECTORES DE HUMO TPC OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCION DE HUMO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE TEPIC, NAYARIT.	26,280.00	26,280.00
				DH.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACION DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO MARCA NOTIFER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50 FIREWARDEN-50. INCLUYE: PROGRAMACION, LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES, CAMBIO DOS BATERIAS DE PLOMO-ACIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O. C. T. PZA 1.00  DH.02.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACION DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-100 DIRECCIONADO CON BASE MODELO B7-101P. CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO, . INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O. C. T PZA 3.00  DH.02.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA SFIRE, MODELO SF-119-412, DIRECCIONADO CON BASE, CON LEDS INDICADORES VERDE Y ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.C. T. PZA 2.00 DH.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA SFIRE, MODELO SF-119-412, DIRECCIONADO CON BASE, CON LEDS INDICADORES VERDE Y ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C. T. PZA 2.00 DH		

CONTINUA

\* Dull Illh



de los supuestos a que se rencen en acutoros cerema de Administración VII/2024.

Il.4.- Conoco y acapta sujetarsa a lo previsto en el Acutorió General de Administración VII/2024.

Il.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, seriala como su domicifio el indicado en la carálula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.1.- a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que computecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:
C L A U S U L A S

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento pontractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Mento del centrato, El monto del presente contrato as por la cartidad de \$26,280.00 (velnitiséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,204.80 (cuatro mil doscientos acuerto pesos 80/100 moneda nacional) militario militario en la resultando un monto total de \$30,484.80 (cuatro militario en la presente cidas contrados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidasula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran trimes hasta su total terminación, Li pago aemaitado en la presente causate curve en tota en tota servicio en el presente contrato se mantendran trimes hasta su total terminación, Li pago aemaitado en la presente el total en total en importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago, Lo "Suprema Corte", com el respecto de la "Suprema Corte", com el respecto a la "Suprema Corte", com el respecto de la "Suprema Corte", com el Registro Febrados confirme a los Alcances Térceicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", com el Registro Febrados confirmed de Contribuyentes SCJ9502046PS, según consta en la cédula de leterificación filsesal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que forma confirma de la contrato deberá persuada en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que forma confirma de la contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo ublicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic.

entidad federativa Nayant.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 30 de septiembre al 09 de octubre del 2025

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar fos servicios conforme a lo siguiente: Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de las servicios pactade en este contrato unidoamente podrá ser prorrogado por causas pienamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales acrán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar uma pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

incumplido,

incumpitio.

En caso de que no se otorgue pròrroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicar a una pena convencional por atrasos que le seas apusas espasas apusas en producer a monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (trointa por ciento) del monto total del contrato, así incluir al Impuesto al Vajor Agrogado.

Si las penas convencionales rebasan el poccentiajs señalados anteniormente, se spodrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos perdientes de cubir por parte de la "Suprema Corta" a Prestador de Servicios", de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corta".

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/204, se exceptúa la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no escade la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de amenera posterior a la prestadorió de los servicioss.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que ac calcularán conforme a una fissa que será figual a la establecida en el Cócigo Fiscad de la Federación y la Ley de Ingressos de la Federación como si se trato de sprovo de provrospa para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las sentidades a disposición de la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, pena, fiscal, de marca industrial o de cualquier os fundole.

Asimismo, se procisa que esta forbibida cualquier responsabili

de cualquier responsabilidad de caracter civil, penast, tiscat, de marca industrial o de cualquier ora indule.

Asimismo, se princisa que está prinbidio cualquier reproducción parcial o total, o uno dicitarito al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones tegales conducerdas, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se decluen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho interente a dista.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en intiguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial,

Décima, Inexistencia de relación faboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Corte

Corte: Tesponsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Luy Federal del Trabaja; por tanto, serán responsabilidad del "Prestador de Servicios" que será el único responsabilidad complemento de setas obligaciones certerá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsabilidad complemento de setas obligaciones corterá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores a IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecution o pretenden ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", estará facultada para reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", estará de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gaistos que erroque la "Suprema Corte" estará de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gaistos que erroque la "Suprema Corte" estará de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gaistos que erroque la "Suprema Corte" estará de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gaistos que erroque la "Suprema Corte" esta de la "Suprema Corte" manifesta que en acceptará la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación esta entratación para la orda de la subcontratación esta contratación. La "Suprema Corte" manifesta que en acceptará la subcontratación esta entratación de la "Suprema Corte" manifesta que no acceptará la subcontratación o

que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier tituto, parcial o totalmente a favor de otra persona. Itsica o morás, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización pravia y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Las "Paries" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y do confidencialidad. Las "Paries" reconocen que la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corto" o porgan en riesgo la integritad de su personal, así como absteneres, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes e cualquier otra información clasificads como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y cón moderno de confidencial de evolvio.

l os servicio s personant of a standard of the standard of t

propiedad de la "Suprema Corle", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corle" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligidodose a abstenerse de reproductifos en medio electrónico o fisico.

Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Paríes" aceptan que la "Suprema Corle" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumptir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mensanti o liguidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificación con la persona que se encuentor en lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime perimentes. Vencido ese plazo, el dirgancio de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, al presente de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración li.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" auspende la presente contrato. 3) Si el "Prestador de Servicios" auspende la presente contrato. 3) Si el "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivados del presente contrato. 3) En que parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En que parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligados de derivacios "a cualesquiera de las obligados de derivacios "a cualesquiera de las obligados de derivacios a cualesquiera de las obligados de derivacios de la rescisión del presente contrato. 3) En que parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivacios de la rescisión del contrato dilvarsos a la rescisión. El contrato

en es acuerro General de Administración VII/ZUZA.

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en lérminos de lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/Z0Z4.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de las servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en

los términos de la legistación aplicable. Vigésima, Administrador del contrato. La "Suprema Corie" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Navaril adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corie", como "Administrador

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de Tepic, Nayani adscrità a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, que supervisará su supervisará supervisará su supervisará super

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS

18/07/25 Manuel Alvada frausto

ā



DEL 30/09/2025 AL 09/10/2025

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccjnayarit@mail.scjn.gob.mx

#### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70250187

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto **OBSERVACIONES FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO** PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/006/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 11/07/2025 LUGAR DE ENTREGA **FECHA DE ENTREGA** CALLE DURANGO #42, COL. CENTRO, TEPIC 63000, MX, NAY

Pos.   Clave A	Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO BBS-2, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICIÓN DE VOLTAJES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 3.00  DH.05 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO AUTONOMO Y/O INDEPENDIENTE, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 22 PILAS CUADRADAS DE 9 VOLTS, ASI COMO LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INCLUYE: CAMBIO DE BATERIAS ALCALINA DE 9 VCD. (EN PRIMER EVENTO Y OTRO CAMBIO A LOS SEIS MESES) LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ADEMAS PROTECCIÓN DE AREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T.  "PZA 1.00  DH.06 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A ALARMA AUDIOVISUALE, MARCA CULINE, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.  "PZA 2.00  DH.07 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO DARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.  "PZA 2.00  DH.07 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A ALARMA INDEPENDIENTE, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.  "PZA 1.00		
				1) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DARÁ INICIO UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE GARANTIA 2) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 10 DÍAS NATURALES, DEL 30/09/2025 AL 09/10/2025 3) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 4) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/006/2025 5) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 6) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 Y DEMAS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		

Dall Illh



CONTINUA

Fecha de impresión: 15/07/2025 16:27:53

L- Le Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta qué:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Fadoración, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Podifica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarií, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración y desincorporación de bienes y la confratación de obres y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la confratación de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit esta finacidan de para suscribi el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VII/2024,
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como au domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuautitémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.4. Para todo for relacionado con el presente contrato, señals como au domicilio el ubicado en la avenida José María Pivo Suárez número 2, colonia Centro, acadida Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de Móxico.

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533 180150010001. Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tepic. Nayarit.

11. La Unidad de Servicios" manificata por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

11. La Unidad de Servicios" manificata por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

11. La Unidad de Servicios" manificata por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

11. La Unidad de Servicios" manificata por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

11. La Unidad de nacionado de nac

Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3 - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos e instrumento y a respetar en fodo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente

Primera. Condictiones generates, cit. Pressionor de Servicios se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, precio,

Las "Partes" conviene que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cuen a Suprema Corte" no usere obligación de cubrir ningún importe adicionel.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Pestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte". con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cádula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración L4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administraciora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copta del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera salisfacción de la "Suprema Corte".

Conte. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 83000, municipio Tepic, entidad federativa Nayarit.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del présente contrato será a partir del 30 de septiembre al 09 de octubre del 2025

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar fos servicios conforme a lo siguiente: Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación de este contrato.

El plazo de prestación de la servicio servicio servicio por parte del "Prestador El plazo de servicio servicio

et plazo de prestacion de los servicios pacado en este comrato unicamente postra ser profrogado por causas prenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del de Servicios y su acoptación por parte del la "Suprema Corte", en las de di unicio de la prestación del servicio, máteria de este instrumento confratoual, no sea posible por causes imputables a la "Suprema Corte", en la se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplimiento.

valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustara proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue pròrroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 1% (umo por cienta) por cada del natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Sí las penas convencionales rebasan el percentaje señadado anteriormente, se podrá inclicar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte".

Septimas. Garantia de cumplimiento. De conformidado cen lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptiba la presentación de la filanza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se nexasos. Tratificados en los pagos en excesos. Tratificados en los pagos en exceso

Corte."
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumpilir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" (se comprobantes de las reclamaciones adquiridas con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" (se comprobantes de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gaslos que percupitar el la "Suprema Corte" de usona de la "Suprema Corte" de usona de la "Suprema Corte" de la "Suprema

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corto" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos do esta contratación, se entiende por subcontratación el acto m

is a Prestator de Servicios encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Ima Segunda. Responsabilidad civil. El Prestador de Servicios responderá por los dines que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Supersona Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no tan negliciona. La reparación del dario consistera, a elección de la "Supersona Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no tan negliciona. La reparación del dario consistera, a elección de la "Supersona Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, aun cuando no tan negliciona. La reparación del dario consistera, a elección de la "Supersona Corte" con motivo del cumplimiento del contrato, aun cuando no tan negliciona. La reparación del dario consistera, a elección de la "Supersona Corte" con motivo del cumplimiento del contrato, aun cuando no tante del contrato del contrato del contrato del contrato, aun cuando no tante del contrato de

exista regiligencia. La reparación del daño consistra, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento e la situación arterior, cuarito eso sea pusone, o en el payo de seceso y preparación, presentan contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechios de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y confidenciales, en terminado de Transparencia y Accesso a la Intormación pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las funciales de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tempa derecho, documentos, registros, indigences, constancias, estadísticas, reportes o cualquier o trainformación ciastificad como reservada o confidencian como reservados realizars. Las caso de que el "Prestador de Servicios" en obliga a devolver a la "Suprema Corte" podrá rescidir que llega e realizar, obligandos a abstenerse de reproducirios en medio

propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio efactórico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partea" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualissquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bion, en caso de ser objeto de emburgo, huelga estallata, concurso mericanti o liquidación.

Antes de declarar la rescisidar por escinda por escota las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domición ILS, de este instrumento, practiciandose la diágencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgándola un plazo de cinco días hábles para que manifisse lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima portencia de la estaciación el presente de la "Suprema Corte" su suprema Corte en su descuado esta en convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima portencia de la presente contrato, su caso, las pruebas que estima portencia de la presente contrato, su caso, las pruebas que estima portencia de la contrato de la contrato de la contra

los términos de la legislación aplicable.

los términos de la legislación aplicable.

Vigásima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Taular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Noyaris adscrito a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de in "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento.

El director general de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" remunciondo en forma expresa a cualquier otro fuero que, en rezón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidado en el afficul o 11, fracción XXII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partera" acuerdan que cualquier otro fuero que, en rezón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, el conformidado en la afficul 11, fracción XXII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partera" acuerdan que cualquier otro fuero que, en rezón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, el conformidado en la afficul 11, fracción XXII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partera" acuerdan que cualquier otro fuero que, en rezón de su domicillo o vecindad se servicio en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones (1, y II.5, de este instrumento.

La "Partera" acuerdan que cualquier otro fuero que, en resón de su domicillo o vecindad se su domi

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manuel Atrada fromsto.

8

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccinayarit@mail.scjn.gob.mx

### .gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250187

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto				
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/006/2025	
FECHA DE ENTREGA DEL 30/09/2025 AL 09/10/2025	LUGAR DE ENTREGA	CALLE DURANGO #42, COL.	CENTRO , TEPIC 63000, MX, NAY	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				VII/2024 7) ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA DE LA CCJ 8) SESIÓN CASOD: NO APLICA 9) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 10 DE JULIO DE 2025 10) UNIDAD RESPONSABLE: 25331801S0010001 CCJ TEPIC 11) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN 12) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 13) AREA SOLICITANTE: CCJ TEPIC 14) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 15) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 16) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 17) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE LA CCJ TEPIC		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:		Page 1
				EL CATÁLOGO DE CONCEPTO: LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES Y NOTAS IMPORTANTES: LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO; LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO; Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO.	T- a	
			1	LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 10 DÍAS NÁTURALES. SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTANDO CON GARANTÍA AL 31 DE AGOSTO DEL 2026.		
		-		SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO DETECTORES DE HUMO TPC		17,
MPORTE CON LETRA TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100. M.N.			Subtotal I.V.A TOTAL	26,280. 4,204. 30,484.		

LIC. SADOT CHIANG SAM BORJA ENLACE ADMINISTRATIVO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

MTRA. GABRIELA ILIANA ULLOA PONCE DE LEÓN DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN

TEPIC, NAY.

ptCKoQbsVugkSBqKIuf/tlNjLmptdc2lD6lPMyKRPvg=

Fecha de Impresión: 15/07/2025 18:27:53

## CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Potifica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente continatación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 y demás aplicables del blemete y la continatación viluz024. del Comité de Gobieno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración viluz024.

1.3. La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit está familitada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuestos Acuardo General de Administración Viluz024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, celonia Centro, alcaldita Cuaultiémos, cédigo postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La orogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, celonia Centro, alcaldita Cuaultiémos, cédigo postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La orogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, celonia Centro, alcaldita Cuaultiémos, cédigo postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La orogación que implica la presente contrato, señala de decir vendad que:

1.1. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir vendad que:

1.1. La Unidad Responsable de la cultura Juridica en Tepic, Nayarit.

1.2. Conoce las especificaciones técnicas d

III.2 - Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requiendos por la "suprema Corte y cuenta don los elementos tecnicos y capacidad aconomica necesando para realizando de sutuación, nos e encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguna de los supuestos a que se refieren el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. 4. Conoce y acepta sujelarisma el a previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. 5. Para todo fo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se los identificará como las "Partes" declaran que:

III. 1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en les declaraciones

II.1.- Reconocen mutuamente .4. y II.5. de este instrumento.

«Las "Partes" reconocen que la carálula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente

instrumento contractual, divante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de votunidades.

Segunda. Mento del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$28,280.00 (veintiséis mit doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,204.80 (cuatro mit descientos cuatro pesos 80/100 moneda nacional), moneda nacional, resultando un monto total de \$30,484.80 (treinta mit cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

Las "Parites" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

descientes cuatro pesos surver moneda nacional), resultando un monto total de 33,494.92 (teritor imi cuatro pesos eur ver moneda nacional), l'esultando un monto total de 33,494.92 (teritor imi cuatro pesos eur ver moneda nacional).

Las "Partes" convienen que les precios accordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total ferminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios confrantados, por lo cual la "Suprema Corte" no liene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte", pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes Scuj9502046P5, segun consta en la cédula de tienellificación fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributanta, indicando el domicitio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados ios servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepio,

Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 30 de septiembre al 09 de octubre del 2025

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El piazo de prestación de los servicios pactado en este contrato úniciamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencim

nto del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprama Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprama Corte", esta se realizará an la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios"

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje

incumpilito.

En caso de que no se otorgue prómoga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los piazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente y proceso de que no se otorgue prómoga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los servicios, operandos en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si tas penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Esa penas podrá descontarse de los imontos pendientes de cubrir por perien el Corte" de "Prestador de Servicios", y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tescrería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptua la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se reelizará en su totalecidad de manera posicionar a la presentación de los servicios.

Certava Pares a paresan l'Instancia de paga en acceso más los intereses que se calculardo conforme a une tasa que será igual a la

contrato no excede la cantidad de/2,000 UMAS y el pago se realizará en su folaidad de manera posterior a la prestación de los serveicos.

Octava. Pagos en exceso. Tratiandose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Côdigo Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cartidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente la escupidade en electrual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad per a el caso de que, al prestar los servicios objeto de sele contrato, infrinça derreches de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier are industrial o de cualquier en responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier en reporte que está prohibida catalquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier una indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento. La "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" en responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encomirarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley "Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial.

El "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna man

Corte".
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el unico responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estará facultada para requenir al "Prestador de Servicios" escentrador de Servicios" escentrador de Servicios" escentrador de Servicios "escentrador de Servicios" escentrador de Servicios" escentrador de Servicios" escentrador de Servicios "escentrador de Servicios" escentrador de Servicios "escentrador de Servicios" escentrador de Servicios" escentrador de Servicios de servicios "escentrador de Servicios" escentrador de Servicios "escentrador de Servicios" escentrador de Servicios "escentrador de Servicios" escentrador de Servicios de

cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato, Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negigencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a

que haya fugar.

Déclina Tercera. Intranamisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a Déclina Tercera. Intranamisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá cedere, gravor, transferir o aflectar bajo cualquier título, parcial o totalmento a favor de otra persona, física o Podrá derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, y en su caso, los entregables que se genera de transparencia y societa de substitución societa, en transparencia y consenso a la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se genera de transparencia y Accesso a la Información pública, el 17 y 113, de la Ley Fodera de Transparencia y Accesso a la Información pública, el 17 y 113, de la Ley Fodera de Transparencia y Accesso a la Información pública, el 17 y 113, de la Ley Fodera de Transparencia y Accesso a la Información pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerso, conforme a las disposiciones aplicados, lotal o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen anterior de "Prestador de Servicios" se ablusa el accessor de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerso, conforme a las disposiciones aplicados, lotal o parcialmente, especificaciones y e

Los servicios realizados, total o percialmente, especificaciones y en general la Información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obligia a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenierse de reproductros en

medio electórico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilatoral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le acen imputablias, o bien, en caso de ser objeto de embargo, buelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuente en tugar, otorgándose un plazo de cinco dída háblies para que manificate lo que a videncia convenidad que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procadencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la disusta Primera del presente contrato. 3) Si el "Prestador de Servicios" a cualesquiar primera del presente contrato. 3) El desperación del presente contrato. 3 El contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas significadas, de orden público o de interés

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescrisión. El contrato podra darse por reterminado al cumpamentarse su objeto, o pien, ge manera amicipada cuendo existan causas justificados, se ducer incidente podra darse por reterminado al cumpamentarse su objeto, o pien, ge manera amicipada cuendo describados. Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato, Las "Partera" acuerda que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspensión temporalmente, en todo o un parte el objeto momento, suspensión temporalmente, en todo o un parte el objeto momento, suspensión temporalmente, en todo o un parte el objeto momento, suspensión temporalmente, en todo o un parte el objeto momento, suspensión temporalmente, en todo o un parte el objeto momento del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto momento del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto malera del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto malera del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, en todo o un parte el objeto del contrato, temporalmente, e

Décima Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corté" a responder de los defectos y vicos ocultos de la celatad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que humero incurnos, en tos termos de la legistación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corté" designa a la persona Titutar de la Casa de la Cultura Juridica en Tejor, Nayarit adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administrador, del presente instrucciones supremisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que la sente contrato, cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá susultária de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá susultária de la Contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", así como de cualquier en Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá susultária de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá susultária de la "Suprema Corte" de Juridica de la "Suprema Corte" podrá susultária de la "S

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Manuel Airada Frausto